

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. Y S. L. N. CIUDAD DE MANILA.

Don José Morales Romáez, Gobernador de esta provincia y Corregidor de su Capital.

Hago saber: que debiendo conservarse el mejor orden en la marcha de los carruages que en las noches de funcion se dirijan al Teatro Español de Arroceros, á fin de evitar los inconvenientes que produce la aglomeracion de dichos carruages en las puertas del Coliseo entorpeciendo la salida de los concurrentes, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los vehículos que se dirijan al Teatro Español las noches de funcion lo verificarán precisamente por la calzada que pasa por el costado de la Fábrica de tabacos del Fortin y seguirán en fila ordenada hasta la puerta de entrada situada hoy al costado derecho del frente de edificio, y despues de dejar á sus amos continuarán marchando hasta situarse en el espacio que média entre el costado izquierdo del referido Teatro y el Puente Colgante, pasando por detras del Coliseo, ó en la otra esplanada que existe al lado derecho del mismo, dejando siempre espedita la via. Tambien podrán los coches dejar á sus amos en el frente del Teatro y seguir despues á situarse en la esplanada del ya referido costado izquierdo, ó bien dando la vuelta por detras del repetido Teatro colocarse en el costado derecho.

Art. 2.º La colocacion de los coches en los espacios ó esplanadas de que habla el artículo anterior se hará en filas regulares, mirando al Teatro y dejando tanto entre fila y fila como entre coche y coche, la distancia bastante para que en caso necesario pueda salir uno sin que lo estorben los demás. Se dejará tambien al rededor de este órden de filas de carruages, una calle de 12 varas para que puedan los mismos circular por ella libremente.

Art. 3.º Los carruages que dejan á sus amos enfrente del Teatro y bayan de retirarse á sus casas, lo verificarán continuando su marcha por el camino que conduce á la Fábrica de Arroceros, y los que los dejen en la puerta de entrada que tambien bayan de retirarse, seguirán precisamente á dar la vuelta por detras del Coliseo y de los coches colocados en la esplanada inmediata al puente Colgante á buscar la calzada. Al regresar volverán por el mismo camino á situarse en uno de los costados del Teatro, en la forma ya dicha, debiendo los amos advertir á sus cocheros el costado en que han de colocarse segun la puerta por donde piensen salir.

Art. 4.º Para la salida del Teatro se habilitan todas las puertas que no correspondan al escenario; y por lo tanto la empresa cuidará de que se abran en el momento de terminar la funcion.

Art. 5.º Los carruages que se sitúen en el espacio de la derecha, irán á buscar á sus amos uno tras otro, formando un solo cordon y entrando por la parte inmediata al escenario dirigiéndose despues á la calzada del Fortin.

Art. 6.º Los carruages situados en el costado izquierdo, se dirijirán asimismo uno tras otro á las puertas de aquel lado y seguirán en direccion al Puente Colgante á buscar la calzada.

Art. 7.º Los cocheros al llegar con sus vehículos frente de cada puerta dirán en a ta voz el nombre de sus amos; y si á las dos ó tres llamadas no acudiese el dueño del carruage, seguirá este adelante para volver á entrar en fila en el órden prevenido.

Art. 8.º La calzada que existe frente á la fachada principal del Teatro, quedará destinada esclusivamente para la entrada y salida de las personas que vayan á pie.

Art. 9.º En los casos de desobediencia por parte de los cocheros á los agentes de la Autoridad, tomarán estos el nombre del cochero y el de su amo para imponerle la correccion debida; sin molestar en el momento á los amos y sin perjuicio de hacerse obedecer en el acto.

Art. 10. En el tiempo que permanezcan parados los carruages al rededor del Teatro esperando la salida de sus dueños, podrán tener apagados los faroles, pero cuidando los cocheros de encenderlos antes de terminar la funcion, para que cuando empiece la salida de concurrentes ya estén encendidos, evitándose cualquier atropello ó confusion que en otro caso pudiera ocurrir.

So lo para dicho sitio y horas, se hace execion de lo determinado en el Artículo 6.º del Bando de 5 de Junio último que queda en su fuerza y vigor.

Art. 11. La Guardia Civi Veterana queda encargada del cumplimiento de estas disposiciones.

Manila 5 de Noviembre de 1875.—José Morales.

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1875.

Cefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Antonio Valero.—*De imaginario.*—El Comandante D. Ramon Barron.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas,* Artillería.—*Visita de hospital y provisiones y Sargento para el paseo de los enfermos,* núm. 6.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Miguel Balaguer y Figueras, español europeo, solicita pasaporte para regresar á la Península; lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Noviembre de 1875.—Oglou. 2

D. José Dayot y Ogive, español, solicita pasaporte para Hong-kong con su señora y dos niños de menor edad: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 9 de Noviembre de 1875.—Oglou. 3

D. G. A. K. Honey, súbdito británico, solicita pasaporte para Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 9 de Noviembre de 1875.—Oglou. 3

El chino macanista Li-Acong, procedente de Hong-kong desde el 2 de Setiembre último, solicita pasaporte para volver a dicho punto: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 9 de Noviembre de 1875.—Oglou. 3

Los chinos que á continuación se expresan, empadronados en otras provincias, solicitan pasaporte para regresar a su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

- Vy-Lougan ... 81 } Misamis.
- Yap Bianco ... 94 } N. Ecija.
- Dy-Tangeo ... 49 } Isla de Negros.
- Yap Puanco ... }
- Chin Lisien ... }

Manila 8 de Noviembre de 1875.—Oglou. 2

Los chinos que á continuación se expresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar a su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Lim Cong-co ...	35803	Ong Tamro ...	29457
Vi Cangco ...	12896	Chua Tico ...	27913
Yao Lacco ...	17675	Pe Puteo ...	30578
Tan Sayco ...	17128	Sio Chiengco ...	25079
Tan Jenco ...	16648	Enrique Yu ...	
Ao Lieco ...	15932	Chengco ...	918
Ang Chateo ...	16860	Que Chiongan ...	39415
Cu Tong-co ...	8778	Ty Asuy ...	3352
Quieng Sango ...	10897	Dy Guico ...	1725
Pedro Dy Guanco ...	12658	Co Sango ...	41932
Ang Co-co ...	8050	Yn Quiengco ...	17608
Ong Vanco ...	24211	Vy Linco ...	17594
Co Chünco ...	6341	Vy Chengco ...	9967
Dy Cuaco ...	38033	Yn Jungco ...	17753
Tan Suaco ...	25203	Ong Sunco ...	17668
Go Coco ...	16881	Ang Chuaco ...	14132
Syi Pico ...	16015	Ong Pu-gco ...	43
Y Achive ...	32539	Vy Quinco ...	17082
Tin Y-csuy ...	34744	So loco ...	24849
Lim Putco ...	38055	Tan Quiateo ...	37277
I y Lipco ...	35501	Quieng Sango ...	4114
Tan Lico ...	27911	Que Suco ...	16808
Lo Clayco ...	23503	Vy Quiechiong ...	9505
Go Queco ...	32977	Ang Chanco ...	29771
Tan Quianco ...	7990	Co Nayco ...	4579
Lim Bengco ...	40916	Ching Buntan ...	17153
Leng Chitay ...	1914	Jao Chuateo ...	17089
Ching Chaco ...	30666	Te Chico ...	6924
Tan Amuy ...	30069	Quieng Chiaco ...	27634
Dy Tiaoco ...	12287	Lo Soro ...	3737
Ty Succo ...	8648	Tan Yanco ...	32181
Yap Piecco ...	38315		

Manila 9 de Noviembre de 1875.—Oglou. 3

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacante la plaza de Vacador general del distrito de Talar, se publica en la Gaceta oficial para que los que se crean con derecho presenten sus solicitudes en esta Direccion general durante el plazo de ocho dias.

Manila 6 de Noviembre de 1875.—Clemente.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se crean con derecho a cocales y de carabaos halados sueltos en la plaza de Meisic, se presentarán á recamarlos en la Secretaria de este Corregimiento con los documentos justificativos de sus propiedades dentro del término de seis dias los primeros y diez dias los segundos, en la inteligencia que transcurrido dichos plazos sin que lo hayan verificado, caeran en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento de los que se crean propietarios.

Manila 8 de Noviembre de 1875.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor español "Majiviles," que saldrá el sábado 13 del actual, á las cuatro de la tarde con destino á Singapur, según aviso recibido de la Capitanía del puerto; esta Administracion general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa.

En su consecuencia las cartas certificadas y periódicos, se admitirán hasta las doce del día citado; á la una se recogerán los buzones de intrayextramuros y hasta las dos en punto se hallarán abiertos el buzón central y la reja para el franqueo de la correspondencia extranjera.

Manila 7 de Noviembre de 1875.—José G. Robledo.

Por los vapores "Dagupan" y "Mactan," que saldrán el primero para Pasaran y Sorsogon el jueves próximo á las cuatro de su tarde y el segundo para Hong-kong el mismo día á las tres de la tarde, según aviso recibido de la Capitanía del Puerto; esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma hasta dos horas antes de sus citadas salidas.

Manila 9 de Noviembre de 1875.—José G. Robledo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL

DE S. JUAN DE DIOS.

Mes de Octubre de 1875.

Relacion de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital en el mes de la fecha.

Nombres de los bienhechores.		Pesos.	Cénts.
Recibido de D. Vicente S. Victorio		6	00
Idem de D. Francisco Tiozon		20	00
Idem del Procurador general de San Agustín		70	00
Idem de Fr. Patricio Marcellan		12	00
Idem de un P. bienhechor		17	00
Idem de un bienhechor		1	00
Idem de la comision del monumento de Anda		18	71 1/8
Idem de D. Antonio de Ayala para compra de ropas y limosnas á los pobres enfermos		30	00
Total		174	71 1/8

Manila 31 de Octubre de 1875.—Francisco de P.

Favés.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

En la Administracion Central de Rentas Estancadas, hora de las diez de la mañana del día 17 de los corrientes, tendrá lugar el concierto público para la adquisicion de 1000 ejemplares de títulos para estancaderos y 500 id. de nombramientos de subarrendadores de galeras, bajo las condiciones que expresa el pliego que está de manifiesto en el Negociado respectivo.

Manila 9 de Noviembre de 1875.—Manuel Seco de Luna.

INSPECCION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Hállandose vacante a plaza de maestro de Instruccion primaria de niños del pueblo de Ilagau de esta provincia, por renuncia del que la servía, las personas que deseen optar á dicho cargo y reunan los conocimientos necesarios para ser examinados sobre las materias señaladas en el artículo 4.º del Reglamento de maestros sustitutos aprobado por la Superioridad en 26 de Abril de 1868, se presentarán en esta cabecera ante la Comision provincial para sufrir el examen correspondiente para el dia 26 de mes de Noviembre proximo; a virtiendo que en dicha escuela no hay ningun niño de pago así como tambien carece de habitacion de maestros.

Tupunani 27 de Octubre de 1875.—El Inspector provincial de Instruccion primaria, *Fausto de Armijo*.

El Comisario de Guerra, Inspector de Subsistencias de esta Plaza.

Debiendo procederse al arriendo de un edificio en intramuros con destino a Factoría de sub-sistencias militares, se hace saber por el presente anuncio, á fin de que los propietarios que gusten ofrecer los suyos, dirijan sus proposiciones por escrito á esta Comisaría, sita en la calle de Palacio núm. 25 manifestando la situacion y precio.

Manila 9 de Noviembre de 1875.—*Leon Alaxá Rovira*.

TRIBUNAL SUPERIOR TERRITORIAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

En virtud de lo dispuesto por el pleno de este Tribunal en sesion de 4 del corriente, se emplaza á los herederos ó representantes legítimos del finado D. Joaquin de Pat y Parrella, Gobernador que fué de la provincia de Abra, para que en el término de diez dias, contados desde esta fecha, se presenten en esta Secretaría, con el fin de recoger el pliego de reparos deducidos del exámen en revision de la cuenta de gastos públicos de dicha provincia, correspondiente al 2.º semestre de 1863-64 y remitido á este Tribunal por el Superior de Cuentas del Reino; en la inteligencia que de no hacerlo se les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 6 de Noviembre de 1875.—*Hipólito Fernandez*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Vacante los Estancos núm. 17 del pueblo de Tondo y el 20 del barrio de Tonsuya del Fielato de Tambobo por fallecimiento de sus propietarios, se anuncia al público, para que los que se consideren con méritos para obtenerlos presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion en el término de 30 dias contados desde el de la publicacion de este aviso, á fin de proponer á la Superioridad la persona que reuna mejores antecedentes.

Manila 6 de Noviembre de 1875.—*Eduardo G. Quini de Zavala*.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBAY.

Se anuncia al público que D. Felix Verheez, vecino de Bacon de esta provincia, mayor de edad, de profesion agricultor, se ha presentado en este Gobierno á las once de la mañana del dia ha hoy diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, denunciando cuatro pertenencias mineras de carbon sitas en un riachuelo denominado Acal, Isla de Raporapo de la Visita de Santa Florentina, jurisdiccion de dicho pueblo de Bacon, con el título de "El Porvenir," haciendo la designacion siguiente:

"Teniendo por punto de partida el mismo hacia al Sur y Este, se medirán mil metros hasta formar las cuatro pertenencias mineras."

Albay 18 de Octubre de 1875.—*Federico Garcia Reguera*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

A las doce del dia 10 del actual, se venderán en pública subasta en el Registro de esta Aduana, seis onzas

de tabaco de China y un frasquito pequeño contienen lo siguiente: un tael de opio, bajo el tipo en progresion ascendente de 25 cénts. de peso el tabaco, y un peso 75 cénts. el opio; cuyos efectos han sido aprehendidos por el Resguardo de bahia a bordo del vapor español *Zamboanga*.

Manila 4 de Noviembre de 1875.—*Anguita*.

INSPECCION DE TELEGRAFOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Desde el dia 15 del actual las Estaciones Telegráficas de dia completo prestarán su servicio al público, desde las 6 de la mañana hasta las 8 de la noche, segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General.

Manila 8 de Noviembre de 1875.—El Inspector general, *J. Battle*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 10 del actual á las diez de la mañana, se celebrará pública subasta ante la Junta de almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, para la venta de 6,825 millares de cigarros de tabaco de menas superiores con destino á la exportacion, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente pliego, y en la forma y número de lotes que espresa el estado que le subsigue.

Manila 4 de Noviembre de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—

Pliego de condiciones para la venta de 6,825 millares de cigarros de tabaco de menas superiores con destino á la exportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de esta Capital el 10 del corriente.

- 1.ª Los 6,825 millares se distribuirán en lotes, cuyo número y forma espresa el estado adjunto.
- 2.ª El tipo para abrir postura será el precio de estanco en progresion ascendente.
- 3.ª El órden de la subasta el observado hasta el dia, y la adjudicacion se hará de lote en lote.
- 4.ª Los señores compradores en el acto de declararse á su favor la venta, presentarán documentos de depósito del 5 por 100 del importe del tabaco que se les adjudique, perdiendo todo derecho y el espresado depósito sinó satisfacen por completo el valor del citado artículo dentro de los plazos señalados al efecto, con arreglo á lo dispuesto en la órden del Gobierno Supremo de 27 de Octubre de 1869.
- 5.ª Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesorería Central de Hacienda Pública y en moneda corriente, á los seis dias hábiles despues de aprobado el remate, el importe del tabaco adquirido, á cuyo fin la Administracion Central de Rentas Estancadas expedirá los documentos necesarios, pudiendo dichos compradores, si les conviniese, de conformidad con lo dispuesto en Real órden de 19 de Junio de 1863, aprobatoria del Superior decreto de 11 de Febrero anterior, dar pagarés con dos firmas a satisfaccion de la Tesorería Central por valor del tabaco comprado y el aumento correspondiente al 8 por 100 al año, siendo dichos documentos al plazo de treinta dias de la adjudicacion del efecto, cuando su importe ascienda de mil pesos á diez mil inclusive; desde esta suma en adelante á cuarenta y cinco dias, entendiéndose en la obligacion de pagar al contado si el importe del tabaco que rematen no llegase á mil pesos.
- 6.ª A los treinta dias de verificada la subasta, ó antes si conviniese á los interesados, extraerán de los Almacenes del ramo todo el tabaco que hubiesen comprado, en la inteligencia de que pasado dicho término serán de su cuenta y riesgo los quebrantos que pueda sufrir el artículo por cualquiera causa. La Administracion Central de Rentas Estancadas proveerá á los compradores de los documentos necesarios para acreditar la legitima pertenencia y procedencia del tabaco, á fin de que puedan exportarlo libremente.
- 7.ª La entrega del tabaco adquirido en la subasta, se hará á los compradores en los Almacenes generales, situados en la plaza de Binondo.
- 8.ª La Administracion responde de las averias que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de la entrega en los Almacenes, quedando obligada á su reposicion.
- 9.ª Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorrata de los importes ó valor del tabaco rematado, incluso el papel sellado necesario.
10. Si al terminarse la almoneda, conviniese á algunos de los licitadores hacer proposicion por un determinado número de millares de los que hayan resultado sin vender, se abrirá una breve licitacion, adjudicándose las partidas que se soliciten á favor de quien mejor postura hiciere por el total de la proposicion ó proposiciones presentadas, y siempre con sujecion á las prácticas que establecen las anteriores cláusulas.

Manila 4 de Noviembre de 1875.—El Administrador Central, *Manuel Seco de Luna*.—El Interventor, *Valentin Melgar*.—Es copia, *Hernandez*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS.

CLASIFICACION del tabaco elaborado que con destino a la exportacion, debera venderse en pública almoneda el día diez del presente mes.

Número de lotes.	Numeracion de los lotes.	Millar de cada lote.	Total de millares de los lotes.	Clases de tabaco.	Fábricas.	Fechas de la elaboracion.	Número de cigarros que contiene cada envase.	Valor a precio de Estanco de cada millar.
								Pesos.
1	1	2	2	Imperial ..	Arroceros.	Mayo	75.	40'50
1	2	3	3	"	"	"	125	"
1	3	2	2	Vegueros..	"	Abril	id.	37'50
1	4	3	3	"	"	"	"	"
1	5	2	2	"	"	Mayo	id.	"
1	6	3	3	"	"	"	"	"
5	7 al 11	10	50	1.a habano.	Fortin ...	Junio	id.	20'00
5	12 16	10	50	"	Meisic ...	Mayo	id.	"
5	17 21	20	100	2.a habano.	Fortin ...	"	500	10'50
5	22 26	20	100	"	Princesa...	Junio	id.	"
5	27 31	80	150	N. habano.	Fortin ...	Julio	id.	12'50
5	32 36	40	200	"	"	"	"	"
1	37	50	50	"	"	"	"	"
1	38	100	100	"	"	"	"	"
5	39 43	30	150	"	"	Agosto	id.	"
5	44 48	40	200	"	"	"	"	"
1	49	50	50	"	"	"	"	"
1	50	100	100	"	"	"	"	"
5	51 55	30	150	"	Meisic ...	"	"	"
5	56 60	40	200	"	"	"	"	"
1	61	50	50	"	"	"	"	"
1	62	100	100	"	"	"	"	"
5	63 67	30	150	"	Princesa ...	"	"	"
5	68 72	40	200	"	"	"	"	"
1	73	50	50	"	"	"	"	"
1	74	100	100	"	"	"	"	"
5	75 79	40	200	"	Cavite. ...	Julio	id.	"
1	80	100	100	"	"	"	"	"
1	81	100	100	"	"	"	"	"
5	82 86	40	200	"	"	Agosto	id.	"
1	87	100	100	"	"	"	"	"
1	88	100	100	"	"	"	"	"
5	89 93	10	50	1.a cortado	Fortin ...	Abril	id.	20'00
5	94 98	20	100	2.a cortado	Princesa...	Mayo	id.	10'50
5	99 103	20	100	"	Cavite.....	Marzo	id.	"
5	104 108	10	50	3.a cortado	Fortin.....	"	"	9'00
5	109 113	10	50	"	Meisic ...	"	"	"
5	114 118	10	50	N. cortado	Fortin.....	Mayo	id.	12'50
5	119 123	10	50	"	"	Junio	id.	"
5	124 128	30	150	"	Meisic ...	"	"	"
5	129 133	50	250	"	"	"	"	"
1	134	100	100	"	"	"	"	"
1	135	150	150	"	"	"	"	"
5	136 140	30	150	"	"	Julio	id.	"
5	141 145	30	150	"	Princesa...	Junio	id.	"
1	146	50	50	"	"	"	"	"
1	147	100	100	"	"	"	"	"
5	148 152	30	150	"	"	Julio	id.	"
1	153	50	50	"	"	"	"	"
5	154 158	30	150	"	Cavite.....	Setiembre	id.	"
5	159 163	50	250	"	"	"	"	"
1	164	100	100	"	"	"	"	"
1	165	100	100	"	"	"	"	"
1	166	100	100	"	"	"	"	"
1	167	100	100	"	"	"	"	"
1	168	150	150	"	"	"	"	"
1	169	150	150	"	"	"	"	"
1	170	150	150	"	"	"	"	"
1	171	150	150	"	"	"	"	"
1	172	160	160	"	"	"	"	"
1	173	200	200	"	"	"	"	"
1	174	200	200	"	"	"	"	"

RESÚMEN POR CLASES Y FABRICAS.

CLASES.	Meisic.	Arroceros.	Fortin.	Cavite.	Princesa.	Total de millares.
Imperial	5	5
Vegueros	10	10
1.º habano	50	..	50	100
2.º idem	100	..	100	200
Nuevo id.	500	..	1000	800	500	2,800
1.º cortado.	50	50
2.º idem	100	100	200
3.º idem	50	..	50	100
Nuevo idem	800	..	100	1960	500	3,860

6,825

NOTA.—El tabaco comprendido en el anterior estado, se halla de manifiesto al Comercio en los Depósitos generales de estas Rentas, situados en la plaza de Binondo.
 Manila 4 de Noviembre de 1875.—El Administrador Central, Manuel Seco de Luna.—El Interventor, Valentin Melgar.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta la contrata del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion ascendente de 4 cénts. y 4 octavos de peso por cada racion diaria, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas en la misma Administracion en la casa núm. 7, calle Real de Intramuros el dia 29 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Binondo 6 de Noviembre de 1875.—Felix Dujua.

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.— Seccion de Gobernacion.—Pliego de condiciones que ha de servir de base para llevar á licitacion pública la contrata del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de la Union.

1.a Se subasta por el término de tres años el suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion descendente de 4 céntimos y 4 octavos de peso por cada racion diaria.

2.a Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidenta de la Junta en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general de Hacienda pública ó á la Administracion de Hacienda pública de la provincia la cantidad de 182 pesos 20 céntimos, es decir cinco por ciento de la cantidad presupuestada para esta atencion con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero de 1862, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

3.a Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará al servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se ha de señalar con el número ordinal mas bajo.

4.a Con arreglo al art. 8.º de la Instruccion aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tendidas á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.a Los documentos de Depósito se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Civil.

6.a El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza por valor de 364 pesos 40 cénts. como 10 por ciento de la cantidad presupuestada para esta atencion con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero de 1862, que deberá ser puesta en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general de Hacienda pública, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia.

7.a Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.a En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las Leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él, mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negare á otorgar la escritura, quedará sujeta á lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852 que á la letra és como sigue:—“Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán. Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio: para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de la subasta y aun se podrá sustraerle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.a Por cada mes vencido se pagará al contratista el valor de las raciones suministradas al precio de contrata, librándose por el contratista el competente recibo para la data en cuenta.

10. Los presos que se hallen por via de correccion por atrasos

en el pago de tributos ó apeticion de partes, se mantendrán de su cuenta ó por la persona que causare su arresto.

11. La racion diaria de un preso criminal pobre se compondrá de siete onzas de carne, cuatro ó cinco dias á la semana, once onzas de pescado los dias restantes, con la leña, sal y demás ingredientes que formen un condimento conveniente, suministrándose de arroz por cada individuo dos y media chupas por lo menos, y debiendo el contratista entregar las raciones ya preparadas. Este regimen solo podrá alterarse por conveniencia de los presos, bien por una razon de higiene ú otra que aprecie la autoridad de la provincia ó sus encargados.

12. Se publicará precisamente la subasta para este servicio en todos los pueblos de la provincia donde hubiere de efectuarse la contrata, con 30 dias de anticipacion, con el objeto de que los que deseen interesarse en ella puedan hacer con comodidad sus proposiciones.

13. El contratista se obliga á suministrar diariamente ó segun acuerdo con el Gefe de la provincia, el arroz y demás artículos indicados para racionar á los presos, mediante relaciones firmadas que dicho Gefe facilitará al contratista del número de presos que existieren, haciendo constar al pié de ellas la entrega del total de raciones suministradas.

14. El Gefe de la provincia recibirá precisamente por sí ó por persona de su confianza las raciones que se suministren, con el fin de satisfacerse de que se entregan completas y de buena calidad devolviendo al contratista las que no lo fuesen, el cual las reemplazará con otras.

15. Las relaciones que el Gefe de la provincia facilite al contratista volverán al mismo para justificar en sus cuentas los suministros hechos y su valor, pero deberán indispensablemente llevar la autorizacion del Escribano público ó del que haga sus veces.

16. El contratista no podrá exigir anticipos, aumento de precio ni rescision de sus obligaciones por ninguna causa ni caso fortuito.

17. La contrata empezará á contarse desde el dia en que se hiciere el primer suministro, dándose al contratista el plazo de un mes sin próroga desde que se le comunique la aprobacion para el otorgamiento de la escritura de fianza y demas que necesite.

18. El Gefe de la provincia tendrá especial cuidado de participar á la Direccion del ramo la nueva subasta con seis meses de anticipacion al vencimiento de la contrata vigente para la Isla de Luzon y diez meses para las Visayas.

19. Se prohibe espresamente que se racione por cuenta de los arbitrios á ningun preso ó detenido que no sea de los criminales pobres que se espresan en estas condiciones bajo la responsabilidad de los Gefes de provincias si se justifica lo contrario.

20. Si el contratista faltare á su compromiso el Gefe de la provincia procederá inmediatamente á racionar á los presos por cuenta de la fianza de aquel con las formalidades debidas.

21. En las provincias donde se costumbre y conveniente racionar á los presos unos dias de carne y otros de pescado, continuarán haciendolo como hasta aquí donde no hubiese proporcion de carne de vaca ni de carabao, como sucede en algunas, se racionará con carne de venado, y donde no la hubiere de ninguna clase, se verificará con pescado ó con cualquiera otro artículo que exista en la provincia y sea costumbre alimentarlos, pero procurándose siempre por los Subdelegados que las raciones de cualquiera clase que fueren sean abundantes y sanas.

22. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil.

23. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura así como los de las copias y testimonios que sean necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

24. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecida en la condicion 6.a deberá acompañarse por duplicado el plano de la finca ó fincas que se hipotecaen como fianza.

25. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.

CLAUSULA ADICIONAL.

La fianza de este contrato podrá consistir en bonos del Tesoro público de la emision de 200 millones de escudos de 28 de Octubre de 1868, admitiéndose por su valor nominal como metálico en armonia con lo dispuesto en Superior Decreto de 20 de Febrero de 1874.

Manila 21 de Octubre de 1875.—El Gefe de la Seccion de Gobernacion, Abelardo de Villaralbo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Civil.

D. N. N., vecino de N. ofrezco tomar á su cargo por término de tres años, la contrata del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de la Union, por la cantidad de..... céntimos de peso (pesos.....) por cada racion diaria, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. de la Gaceta del dia..... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en..... la cantidad de 182 pesos 20 cénts.

Fecha y firma.

Es copia. Dujua.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 7 de Diciembre próximo...

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados...

Manila 2 de Noviembre de 1875.—Melchor Ordoñez.

Contaduría de Acopios.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la construcción de un lanchon...

Table with 2 columns: Description and Metro. Values include 16.40, 4.42, 2.22.

CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.a El contratista se sujetará en todo a los adjuntos planos.
2.a Serán de cuenta de contratista todos los materiales necesarios...
3.a Las maderas estarán perfectamente curadas...

8.a El tiempo en que deberá quedar terminada esta construcción, será el de cinco meses...

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 9.a El precio tipo para la obra será de cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos...
10. Las proposiciones que se presenten comprenderán el total de la obra...
11. El contratista entregará en este Arsenal el expresado lanchon...

de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

- 1.o Los que se conciben con la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones...
2.o Los que corresponden según arancel al Escribano...
3.o Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura...

Presupuesto de los materiales y jornales que son necesarios para la construcción de un Lanchon.

Table with 3 columns: Quantity (m³), Description, and Price. Includes items like 'De dongon', 'De molave', 'De guijo'.

3, m ³ 192	De molave de vuelta para tablas en las sumuras y cuharras en 24 piezas de 32 dím largo 26 cím de escuadria y 39 cím de ficha a 28 mjc.	145'57
4, m ³ 265	De guijo para bancos y baos en 18 piezas de 45 dím largo y 27 cím de escuadria a 18 mjc.	76'77
9, m ³ 408	De banabá para forro exterior de la obra viva en 70 tablas de 80 cím largo, 28 cím ancho y 6 cím grueso a 18 mjc.	169'34
4, m ³ 368	De mangachapuy para la obra muerta y cubierta de popa y proa en cincuenta y dos tablas de 60 dím largo 28 cím ancho y 5 cím grueso a 18 mjc.	78'62
2, m ³ 268	De tanguile para forro interior en 54 tablas de 60 dím largo y 20 cím ancho y 35 mím grueso a 25 mjc.	56'70
0, m ³ 713	De molave para el timón y gravieta en 8 tablones de 30 cím largo, 44 cím ancho y 18 cím grueso a 22 mjc.	15'68
		1,287'41

METALES.

720	Kilógs. de cobre en plancha para el forro exterior de la obra viva a 0'86 kgs.	619'20
112	Id. de clavos de id. para id. a 0'86 id.	96'32
74	Id. de clavos de cobre para adornamiento de las cuadernas de 17 cím largo 92 cím grueso a 0'86 id.	68'64
114	Id. de id. para el forro de la obra viva de 105 mím largo y 9 mím grueso a 0'86 id.	98'04
14	Id. de cobre en cabilla para pernos de la roda, s brequilla, quilla, curva coral y el timón a 0'86 id.	12'04
80	Id. de fierro en id. para la regala, durmientes, luzardas curvas y vitas a 0'11 id.	6'60
65	Id. de clavos de fierro para el forro exterior de la obra muerta y cubierta de popa y proa de 11 cím largo a 0'17 id.	10'05
33	Id. de id. para el forro interior de 75 mm a 0'17 id.	5'61
1	Caña de id. para el timon en	3'00
12	Abrazaderas de fierro dulce para la regala a 2'00 una	24'00
2	Escobenes de fierro fundido a 3'00 id.	6'00
2	Machos de bronce para el timón a 4'50.	9'00
2	Hembras de id. para id. a 4'50 id.	9'00
2	Machos de fierro para id a 3'00 id.	6'00
2	Hembras de id. para id. a 3'00 id.	6'00
		974'50

VARIOS GENEROS.

410	Kgmos. de estopa de cáñamo para la obra muerta, cubierta y forro interior a 0'09 kgmo.	36'90
180	Id. de bonote escarminado para la obra muerta a 0'09 id.	16'20
160	Paños fieltros de 10 dím largo de 70 cím ancho a 0'09 uno	14'40
700	Litros de cal fina a 0'00½ litro	0'35
540	Kgmos. de breca colocada a 0'08 kgmo.	24'00
60	Id. de alquitran a 0'09 id.	5'40
50	Id. de aceite balao a 0'08 id.	4'00
20	Id. de pintura negra en pasta a 0'13½ kgmo.	2'70
50	Id. de aceite de linaza a 0'38 id.	19'00
200	Cañas e pinas a 0'08 una	16'00
34'500	Kgmos. de albayalde o pintura blanca en pasta a 0'17 kgmo.	5'86
28	Id. de pintura verde en id. a 0'31 litro.	3'22
18	Litros de aceite de linaza a 0'31 litro.	5'58
33	Id. de agnarnas a 0'36 id.	1'08
250	Gramos de litargirio o amartoga a 0'47 id.	0'11
		154'80

RESUMEN.

Maderas	1,287'41	} 2,416'71
Metales	974'50	
Varios generos	154'80	} 2,332'00
Jornales de carpinteros	1,110'00	
Item de cal: f tea	481'00	
Id: m de aserra ores	481'00	
Id: m de pintores y peones	270'00	
Tot: l general	4,748'71	

Arsenal de Cavite 2 de Octubre de 1875.—J. José Velez.—
B. —Manuel Ginart.—Es copia, Melchor Ordoñez.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., en propia y exclusiva representacion ó a nombre de para lo que se ha autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio, planos y pliego de condiciones para la subasta de la construccion de un Lanchon, se compromete a construirlo, con entera sujecion a dichos planos y pliegos de condiciones y a los precios tipos ó con la rebaja de..... tanto por ciento (espresando por letra)

Fecha y firma del proponente.

Es copia.—Melchor Ordoñez.

3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Mariano Rijo de la Cruz, Capitan graduado Teniente de la segunda Subdivision de Guardia Civil Veterana y Fiscal de la causa que se sigue por dicha Seccion, contra el guardia de la misma Tomás Anguena, por amenazas de muerte a la india Juana Rubio, en la mañana del veint e de Abril del presente año.

Usando la jurisdiccion que el Rey N. S. tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas a los oficiales de su ejército que actúan como fiscales, cito, llamo y emplazo por este tercer y último edicto y pregon a la oficina en dicha causa, Juana Rubio, natural de Daet provincia de Camarines Norte, de oficio costurera, de estado casada y de quince años de edad, y a los testigos susentes Domingo Torralba, natural de Abay, provincia de Camarines Sur, de oficio cocinero, de estado casado y de cuarenta y tres años de edad; y Abdon Reyes, natural de Binondo provincia de Manila, mestizo español, de oficio cortador de tabaco y de veinte y nueve años de edad, para que en el término de diez dias contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presenten en la Casa-Cuartel que ocupa esta Subdivision en la calle de San Anton del Arrabal de Sampaloc a objeto de ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en la citada causa, y verificar los cargos con el acusado, pues de no hacerlo les pararán los perjuicios a que diese lugar su falta de comparecencia sin mas llamarles ni emplazarles.

Ejese y publíquese este edicto para conocimiento de todos.—
En Manila (Sampaloc) 4 de Noviembre de 1875.—Mariano Rijo
El Escribano de la causa.—Juan Papa.

Por providencia del Juzgado del Distrito de Binondo de 25 del mes próximo pasado, dictada en el incidente del concurso de acreedores de D. José de Aguirre promovido por el Síndico D. José Vicente de Velasco, sobre que los acreedores se presentaron y hicieron entrega de los títulos ó credenciales de sus respectivos créditos, se ha mandado se haga saber a los que se consideren acreedores de la testamentaria concursada de dicho Aguirre, presenten y hagan entrega dentro de 50 dias contados desde esta fecha, de los títulos, credenciales ó justificantes de sus respectivos créditos con sus copias al citado Síndico en su casa al pié del puente de San Agustín núm. 1, en donde estará d puesto a recibirlos librándoles los oportunos resguardos, desde las 11 de la mañana hasta las 5 de la tarde de los citados 50 dias.

Binondo 5 de Noviembre de 1875.—Domingo Perez de Tagle.

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE CAMARINES SUR.

Novedades desde el dia 8 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—El importante y costoso puente que con solo el servicio personal de polista se ha construido sobre el rio Pauli, ha quedado espedito para el tránsito público. Continúan los mismos trabajos de construcciones de escuelas en los pueblos.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Acete de Vicol, 4'50 tinaja; abacá de id., 4'25 pico; arroz de id., 1'56 2/8 cavan; pa'ay de idem, 0'78 6/8 id.; cocos de id., 0'68 6/8 ciento; arao de id., 3'00 ganta; aceite de Rincónada, 5'50 tinaja; abacá 5'50 pico; arroz 2'50 cavan; pa'ay 0'03 1/8 id.; cocos 0'62 4/8 ciento; cacao 2'75 ganta; acete de Lagonoy, 2'25 tinaja; abac., 4'25 pico; arroz, 4'62 4/8 cavan; pa'ay, 2'50 id.; coco, 0'62 4/8 ciento; cacao de idem, 1'50 ganta.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Relacion detallada del número de niños y niñas que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Agosto último, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

Pueblos.	Niñas existentes el día último de dicho mes.		De pago.		Que entraron.		Que salieron.		Que por término medio concurren.		Observaciones.
	niños	niñas	niños	niñas	niños	niñas	niños	niñas	niños	niñas	
Baao	600								100		
Bato	165								135		
Bombon	126								64		
Buji	139	178							36	46	Los niños que salieron despedidos á la escuela por padecer enfermedades contagiosa con arreglo al art. 5.º del Reglamento.
Bula	150						6		104		
Calabanga	151	96							84	30	
Camaligan	89				1				82		
Canaman	148	52							126	32	
Caramoan	82								81		
Gainza	196								36		
Goa	165								20		
Iriga	198	142					2		60	97	Idem de idem.
Lagonoy	213								48		Los niños que salieron despedidos interinamente por padecer enfermedad contagiosa.
Libmanan	159	62			2		2		92	38	
Lupi	62								18		
Mabatobato	18								12		
Magarao	93	93							85	41	
Manguirín	30								10		
Minalabag	97								37		
Nabua	987								130		No se ha recibido la parte correspondiente á este pueblo.
Nueva Cáceres											
Pamplona	255								92		
Pasacao	105								37		
Pili	46								30		
Quipayo	100								56		
Ragay	94	92							72	35	
San Fernando	220								218		
Saguay	150								62		
San José	129								50		
Sepocot	29								18		
Siroma	18								10		
Milaor	158	402							125	74	La poca asistencia de niños por dedicarse sus padres en la siembra del palay.
Tigaon	80								8		
Tinambac	100								52		
Total	5312	1117			3		10		2190	394	

Total ... 5312 1117 3 10 2190 394
 Nueva Cáceres 15 de Octubre de 1875. = Eduardo Alonso.

GOBIERNO P. M. DEL DISTRITO DE ISLA DE NEGROS.

Novidades desde el 15 del mes actual al de la fecha.

Salud pública. - Sin novedad.

Cosechas. Principia á recolectarse la de palay, y preparano terrenos para la de azúcar.

Obras públicas. - Siguen los pohstas dedicados á la recomposicion de Tribunales y Escuelas y entretenimiento de las calzadas, puentes é imbornales.

Hechos ó accidentes varios. - Sigue decreciendo el número de langostas en este Distrito, debida á la activa persecucion de los vecinos de los pueblos.

Precios corrientes.

Palay de Saravia, 1 peso 50 cénts. cavan, azúcar de id., 3 pesos pico, arroz de id. 3 pesos cavan; paay de Silay, 1 peso 50 cénts. cavan, azúcar de id., 3 pesos 50 cénts. pico, arroz de id. 3 pesos cavan; palay de Bacolod, 1 peso 25 cénts. cavan, azúcar de id., 3 pesos 37 1/8 cénts. pico, arroz de id., 3 pesos cavan; manteca de id., 6 2/8 cénts. chupa, aceite de id. 18 cénts. botella; palay de Tanjay, 1 peso 12 4/8 cénts. cavan, azúcar de id., 2 pesos 50 cénts. pico; paay de Bacon, 2 pesos 50 cénts. cavan; azúcar de id., 3 pesos 3 cénts. pico; manteca de id., 6 2/8 cénts. chupa; aceite de id., 18 cénts. botella

Bacolod 22 de Octubre de 1875.--Roman Pastor.

TELEGRAFOS. - ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 8 de Noviembre de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				Baróm.	Temper.
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.			
Manila	Aceñj. de.	ONO. flojo	Bueno.		761.00	27.55
Cavite	Despejado.	N id.	id.		759.00	28.00
Revinga	Aceñjado	NE id.	Húmedo.		754.00	27.00
Carrigidor	Despejado.	N. id.	id.		755.75	27.00
Camara	id.	SE. id.	Seco.		766.75	30.00
Sta. Cruz	Nublado.	N. id.	Bueno.		766.55	28.25
Lipa	id.	E. fresquito.	Húmedo.		760.00	28.00
Bulacan	Cl. ro.	E flojo	Bueno.		766.60	30.00
Taal	Aceñjado.	E fresquito.	Seco.		760.00	29.22
P. Santiago	id.	Ca. m.	Bueno.		762.00	27.00
Taybasa	id.	N. fresco.	Húmedo.		764.60	25.76
Bulacan	id.	NE flojo.	Bueno.		758.40	27.00
Bacolod	id.	Ca. ma.	Seco.		762.60	30.00
Talib	Despejado.	NE flojo.	Bueno.		758.50	29.00
Lingayen	Aceñjado.	N. id.	Fire. co.		773.75	24.00
Boina	id.	N. g. lino.	Seco.		757.75	30.50
Dagupan	Despejado.	N. e. lino.	id.		774.00	28.75
S. Fernando	Aceñjado.	NO. flojo.	Bueno.		61.75	28.00
Candon	Nublado.	NE. fresquito.	Seco.		77.50	28.23
Vigan	Cl. ro.	C. lino.	Bueno.		757.00	26.25
La. g.	Despejado.	N. su. ve.	id.		76.00	26.00

Manila 8 de Noviembre de 1875. - El Gefe de servicio, S. Real.